



ORD.: 6879 GFDT N° 161 /

- ANT:
1. La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones y sus modificaciones;
  2. El Decreto Supremo N° 353, de 2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en adelante "FDT", y sus modificaciones;
  3. La Resolución Afecta N° 16, de 2013, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría" o "SUBTEL", que aprueba Bases Generales para Concursos Públicos para la asignación de proyectos y sus respectivos subsidios correspondientes al Programa Anual de Proyectos Subsidiables del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones;
  4. La Resolución Afecta N° 01, de 2020, modificada mediante Resolución Afecta N° 07 de 2020, ambas de la Subsecretaría, que aprueba las Bases Específicas del Concurso Público "Servicios de Telecomunicaciones para Zonas WiFi 2.0", Código: FDT-2019-02, en adelante "el Concurso Público";
  5. La Resolución Exenta N° 1.004, de 2020, de la Subsecretaría, que aprueba el Informe de Respuestas a las Consultas y Aclaraciones formuladas a las Bases Generales y Específicas del Concurso Público del ANT. 4;
  6. La Propuesta para el Área de Postulación Aysén, Código: FDT-2019-02-AYSEN del Concurso Público de ANT. 4, Ingresos SUBTEL N° 8.899, N° 8.904, N° 8.909 y N° 8.912, todos de fecha 18.01.2021, presentada por la SOCIEDAD NASER INGENIERÍA LIMITADA, en adelante e indistintamente "la Proponente" para el Segundo Periodo de Postulación al Concurso Público del ANT. 4;



7. EL Ingreso SUBTEL N° 36.450, de fecha 03.03.2021, por el cual la Proponente, da respuesta a los primeros requerimientos aclaratorios formulados por SUBTEL a su Propuesta del ANT. 6;
8. El Ingreso SUBTEL N° 65.471, de fecha 14.04.2021, por el cual la Proponente, da respuesta a los segundos requerimientos aclaratorios formulados por SUBTEL a su Propuesta del ANT. 6 y el Ingreso SUBTEL del ANT.7; y
9. La LXVI Sesión del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, de fecha 29.04.2021.

MAT.: Comunica resultado de su postulación al Segundo Periodo de Postulación del Concurso Público del ANT. 4.

SANTIAGO, **10 de mayo de 2021**

**DE : SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES**

**A : REPRESENTANTE LEGAL SOCIEDAD NASER INGENIERÍA LIMITADA.**

En el marco del Segundo Periodo de Postulación al Concurso Público individualizado en el ANT. 4., de conformidad a lo acordado por el Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones en su LXVI Sesión, realizada el 29 de abril de 2021 y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 14° del Reglamento del ANT. 2., en relación con lo previsto en el Artículo 24° de las Bases Generales del ANT. 3 y lo mandatado por los Artículos 12°, 14° y 15°, estos últimos de las Bases Específicas del ANT. 4., comunico a usted que:

Tratándose de su Propuesta para el **Área de Postulación Aysén, Código: FDT-2019-02-AYSEN de los ANTs. 6, 7 y 8**, el Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, decidió unánimemente, no adjudicar a su representada esta Propuesta, por cuanto la misma no da cumplimiento con las exigencias financieras contenidas en el inciso sexto del Artículo 11° en relación con el numeral 3.1 del Anexo N° 3, de las Bases Específicas. Lo anterior, toda vez que al revisar los Balances Generales, Estados de Resultados, Historial Tributario y los Indicadores Financieros, presentada junto con la información complementaria aportada por la Proponente durante la primera fase aclaratoria, se permite concluir que para los periodos 2018, 2019, y 2020 la SOCIEDAD NASER INGENIERÍA LIMITADA presenta una condición de solvencia financiera inadecuada para los fines de este Concurso.



## Subsecretaría de Telecomunicaciones

En tal sentido y tal como fuere presentado al Consejo en su Sesión del ANT. 9, los antecedentes financieros presentados por la Proponente reflejan pérdidas del ejercicio sistemáticas en los años de evaluación, con lo cual se contravienen las exigencias de Bases en esta materia, toda vez que las pérdidas de los ejercicios de 2018, 2019 y 2020, son significativas y ponen en riesgo la consecución de los fines del Concurso.

Sin perjuicio de lo anterior, agradecemos a la SOCIEDAD NASER INGENIERÍA LIMITADA, por su Propuesta, instándola a mantenerse informada de la nuevas iniciativas que desarrollará esta Subsecretaría de Telecomunicaciones, en el marco de los Proyectos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.

Saluda atentamente a Ud.,

**PAMELA GIDI MASIAS**  
**Subsecretaria de Telecomunicaciones**  
**Secretaria Ejecutiva del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones**

ACL/JVT/PCS

DISTRIBUCIÓN:

- Representante Legal de SOCIEDAD NASER INGENIERÍA LIMITADA, Manuel Montt N°88-92, comuna de Coyhaique, Región de Aysén del General Calos Ibáñez del Campo.
- Correo electrónico Representante Legal: [gerencia@naser.cl](mailto:gerencia@naser.cl)
- Gabinete MTT.
- Gabinete SUBTEL.
- División Jurídica.
- División Política Regulatoria y Estudios
- División Concesiones.
- División Administración y Finanzas.
- División Fiscalización.
- Gerencia FDT.
- Oficina de Partes.